

Bases y condiciones “Reglamento General de Becas PROGRESAR”

Beca destinada al fomento de la **educación superior**

Destinatarios: Jóvenes argentinos nativos, por opción o residentes.

Ingresantes: Aquellos que no reportan actividad académica superior, con anterioridad a la postulación.

Avanzados: Aquellos que se postulan para la obtención del beneficio y que iniciaron sus estudios superiores con anterioridad al año en que se postulan, según la información que brinde la institución académica respectiva.

Requisitos:

- Ser argentino nativo, por opción o residente con una residencia legal en el país no inferior a cinco (5) años previos a la solicitud;
- Para el caso de alumnos ingresantes, el joven deberá tener al momento del cierre de la convocatoria correspondiente, entre dieciocho (18) y veinticuatro (24) años cumplidos. Para el caso de alumnos avanzados esa edad se extenderá hasta los treinta (30) años cumplidos a la fecha del cierre de la convocatoria respectiva;
- La suma de los ingresos del joven y los de su grupo familiar no debe ser superior a tres (3) salarios mínimos, vitales y móviles (SMVM) ni deben estar registrados en el régimen de Impuesto a las Ganancias;
- Ser egresado del nivel medio y no adeudar materias al momento de la inscripción;
- Ingresar o cursar o encontrarse cursando una carrera de grado o pregrado en instituciones públicas tales como Universidades Nacionales, Provinciales, Institutos Universitarios Nacionales. Están excluidos los ciclos de Complementación Curricular ya sean Ciclos de Tecnicaturas, Licenciaturas o Profesorados;
- Cursar o ingresar a cursar sus estudios en Institutos de formación técnica y de formación docente públicos, dependientes del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) y del Instituto Nacional de Formación Docente (INFD) respectivamente;
- Solicitar la beca dentro de los plazos fijados por la convocatoria respectiva.
- Cumplir con las condiciones académicas que, por normativa complementaria esta cartera ministerial establezca.

Modalidades y montos:

- **CARRERAS UNIVERSITARIAS:** El monto establecido es de pesos un mil seiscientos (\$1.600) para los estudiantes de primer (1°) y segundo (2°) año; pesos un mil novecientos (\$1.900) para los estudiantes de tercer (3°) y cuarto (4°) año y pesos dos mil trescientos (\$2.300) para los estudiantes de quinto (5°) año;
- **CARRERAS UNIVERSITARIAS ESTRATÉGICAS:** El monto establecido es de pesos un mil ochocientos (\$1.800) para los estudiantes de primer (1°) año; pesos dos mil doscientos (\$2.200) para los estudiantes de segundo (2°) año; pesos dos mil novecientos (\$2.900) para los estudiantes de tercer (3°) año; pesos tres mil ochocientos (\$ 3.800) para los estudiantes de cuarto (4°) año y pesos cuatro mil novecientos (\$4.900) para los estudiantes de quinto (5°) año
- **CARRERAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIAS:** El monto establecido es de pesos un mil seiscientos (\$1.600) para los estudiantes de primer (1°) y segundo (2°) año y pesos un mil novecientos (\$1.900) para los estudiantes de tercer (3°) y cuarto (4°) año;
- **CARRERAS ESTRATÉGICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIAS:** El monto establecido es de pesos un mil ochocientos (\$1.800) para los estudiantes de primer (1°) año; pesos dos mil (\$2.000) para los estudiantes de segundo (2°) año y pesos dos mil seiscientos (\$2.600) para los estudiantes de tercer (3°) año.

Criterios de selección: La evaluación de los requisitos exigidos estará conformada por dos (2) etapas, la evaluación socioeconómica y la evaluación académica.

- **Evaluación socioeconómica:** Se realizará a través de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) en función de los ingresos del postulante y los de su grupo familiar que se registren en las bases de datos de dicho organismo, al momento de la inscripción. Entiéndase por ingresos a la suma de las remuneraciones brutas de los trabajadores en relación de dependencia registrados, con exclusión de las horas extras, la asignación familiar por maternidad o maternidad Down, el plus por zona desfavorable y el sueldo anual complementario; las rentas de referencia de los trabajadores autónomos y monotributistas; los haberes de jubilación y pensión, al monto de la prestación por desempleo y las sumas brutas originadas en prestaciones contributivas y/o no contributivas de cualquier índole.

- **La evaluación académica:** Se realizará de acuerdo a la información brindada por las instituciones educativas correspondientes. El año de ingreso se determinará por la fecha del primer (1°) examen final rendido. La evaluación académica se realizará conforme a:

- 1) El año de ingreso definido por el presente apartado y en virtud de información brindada por cada institución respectiva;
- 2) La duración de la carrera según plan de estudios y en virtud de información brindada por cada institución educativa;
- 3) La cantidad de materias según plan de estudios y en virtud de la información brindada por cada institución educativa.

Plazos de las becas: Las becas serán anuales, debiendo inscribirse o en su caso reinscribirse, durante la convocatoria que se establezca oportunamente para cada año calendario.

Gestión de pagos: El pago de la beca estará a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) por cuenta y orden del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y se realizará en hasta diez (10) cuotas mensuales, desde el momento de la adjudicación de la beca.

Proporcionalidad: Para el caso de los becarios ingresantes la proporción del pago será de ochenta por ciento (80 %) del total de la beca desde la primera cuota, y el veinte por ciento (20 %) retenido será abonado una vez realizada la certificación académica de avance en la carrera por parte de la institución. Para el caso de los becarios avanzados hayan o no sido becarios con anterioridad, se les abonará el cien por ciento (100 %) del monto de la misma desde la primera cuota siempre que se acredite haber aprobado más del cincuenta por ciento (50 %) de las materias según plan de estudios y año de cursada.